



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. GRACIELA DIAZ GUZMAN.
COLONIA: AVENIDA MATAMOROS NO. 425 ORIENTE, INT-4.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Octubre del 2018, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/7951/2018 de fecha 03 de Septiembre del 2018, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y deshabitado, según vecina del Interior 2, el Local 3 y 4, ya tiene tiempo solo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Octubre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7951/2018, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,877.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Matamoros con N° 425 Oriente, Interior -4, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Octubre del 2018 y 11 de Octubre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que la Contribuyente C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7951/2018 de fecha 03 de Septiembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, según vecina del Interior 2, el Local 3 y 4 ya tiene tiempo solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/7951/2018 de fecha 03 de Septiembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,877,00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 963/2017, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. GRACIELA DIAZ GUZMAN que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE OCTUBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Firma]
/jfm.

[Firma manuscrita]



AGJ/7951/2018

GRACIELA DIAZ GUZMAN
AVE.MATAMOROS No. 425 OTE.
INTERIOR 4
ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. GRACIELA DIAZ GUZMAN ; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de JUNIO del ejercicio fiscal 2017, la C. GRACIELA DIAZ GUZMAN por su propio derecho, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
27 DE JUNIO DE 2017	APERTURA DE CREDITO	ARTÍCULO 82-A DE LA LEY DE HACIENDA	758535541	\$ 7,552.00

CONSIDERACIONES

I.- La C.GRACIELA DIAZ GUZMAN , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 82-A Y 82 fracción IV, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado sexto de Distrito en la laguna y radicándose bajo el número estadístico 963/2017.



II.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable en relación los recibo No. 758535541, expedidos por la Administración Fiscal General a nombre del C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, se devuelva la cantidad realmente erogada, sin considerar el monto de operación \$71.00, así como tomando en consideración el subsidio del cual fue objeto la contribuyente (CEPROFIS).

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; resulta procedente devolver al C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, la cantidad total de \$7,481.00 pesos, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

IV.- Ésta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, la cantidad de \$396.00 pesos, por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidades de \$7,877.00 pesos, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
27/06/2017	\$7,481.00	1.053	\$396.00

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, la cantidad total de \$7,877.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 963/2017, tramitado ante el Juzgado SEXTO de Distrito en la Laguna Estado.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del C. GRACIELA DIAZ GUZMAN, los artículos 79 fracción II, 79-A, 184 a 188 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y, por lo tanto; no le serán aplicados en lo futuro.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

ALFREDO VALDES MENCHACA

FRM/CPF/AMS



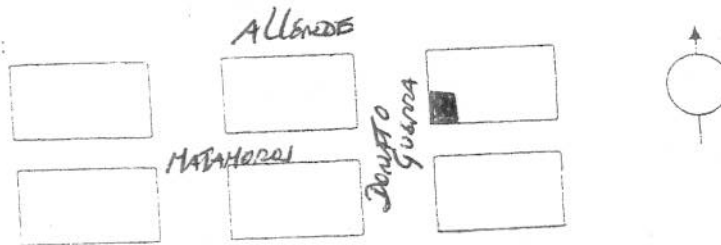
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con GRACIELA DIAS GUZMAN en el domicilio ubicado en AVE. MATAMOROS N. 42507E, INT. 4, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de la verificación de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FACHADA COLOR CREMA; 2 PISOS;
PUERTA DE VIDRIO CON MOLDURAS.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Diligencia 3134802000 Fecha 03/SEPT/2018 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño
AGJ/795/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- no se encontraba constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Se consultó a los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMA VECINAR DEL DESPACHO
N. 2, QUE LOS INMUEBLES 3 Y 4 ESTAN DESHABITADOS

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO FEMENINO;
TBE MORENA-LLANA; CABELLO NEGRO; COMPLEJION ROBUSTA; 1.60 APROX, 29 AÑOS APROX.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 053FB0 AGUA _____ GAS _____

Torreón Coahuila, a 08 de OCTUBRE ATENTAMENTE de 2018. Hora 13:35

Oscar Gerardo Betancourt Treviño
NOTIFICADOR - EJECUTOR

Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

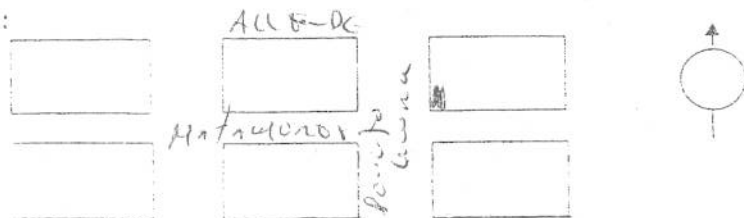
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con GRACIELA DIAZ

602442 en el domicilio ubicado en AV. BARRAJONES
425 078 - 4 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FACHACA color crema, 2

PISOS punto de vista con azulejos

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802000 Fecha 3/sep 2018 Notificador José Luis Tejada de la Rosa
Diligencia A.G.J. 7251 2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 - no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 - eventualmente es este el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 - otros: _____

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Se firmó vecinos del
Resp. 2 si esta deshabitado

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SE NO PRESENTA
Del anterior Cabello Rogelio Obaplecio Robustri 1.60271

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 554 B D AGUA _____ GAS _____

A ENTAMAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de octubre de 2018. Hora 16:00

José Luis Tejada de la Rosa
NOTIFICADOR - EJECUTOR